Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2025

Autos y Vistos; Considerando:

Que aun cuando no se encuentra debidamente trabada la contienda de competencia, como lo advierte la señora Procuradora Fiscal en el acápite II de su dictamen, razones de economía y celeridad procesal, tornan aconsejable dirimir el conflicto.

Que al caso resulta aplicable lo resuelto el 16 de abril de 2024 en la Competencia CSJ 2026/2022/CS1 “AMX Telefónica SA s/ incidente de incompetencia”, a cuyos fundamentos y conclusiones corresponde remitir en razón de brevedad.

Por ello, oída la señora Procuradora Fiscal, se declara que deberá conocer en las actuaciones el Juzgado Federal de Quilmes, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado en lo Correccional n° 2, con sede en Florencio Varela, Departamento Judicial de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, por intermedio de la Sala II de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de dicha jurisdicción.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel
Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis